



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Incorporación de las capitulaciones Prematrimoniales frente a la seguridad patrimonial de los cónyuges en el Perú”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Albirena Espinoza, Franco Jhoan (ORCID: 0000-0002-4052-2220)

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil - Familia

**PIURA – PERÚ**

**2021**

## DEDICATORIA

En primer lugar, a mis padres por ser los impulsores de este largo camino, y por su enorme apoyo durante todos estos años de estudio, a mi familia y amistades que me brindaron su apoyo moral y sus consejos. Finalmente, para mi abuela que siempre anhelo este momento y que desde el cielo lo disfruta mucho.

## AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarme sabiduría y responsabilidad durante este proyecto, a todos mis docentes que gracias a sus aprendizajes permiten que se forjen nuevos profesionales con ética y compromiso, y a mis padres por estar siempre pendientes de culminar este proyecto académico.

## Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract .....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>21</b>
3.1. Tipo y Diseño de investigación.....	21
3.2. Operacionalización de Variables.....	22
3.3. Población, Muestra y Muestreo.....	22
3.4. Técnicas e instrumentos de Recolección de datos.....	23
3.5. Procedimientos .....	25
3.6. Método de Análisis de Datos.....	25
3.7. Aspectos Éticos .....	26
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>27</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>33</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>37</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>38</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>43</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1: Población N° 01 .....	23
Tabla 2: Validación de Expertos del instrumento de recolección de datos .....	24
Tabla 3: Confiabilidad .....	24

## Índice de Figuras

Figura N° 1: Resultados Obtenidos de las preguntas N. ° 2, 5 y 7 vinculadas al objetivo general: Fundamentar en el orden teorico-juridico la necesidad de implementar las Capitulaciones prematrimoniales en el Perú.....	27
Figura N°2: Resultados Obtenidos de las preguntas N. ° 1, 3, 4 y 8 vinculadas al objetivo específico N.º 1: Analizar la autonomía de la Voluntad de los cónyuges para la protección de su patrimonio.....	29
Figura N°3: Resultados obtenidos de las preguntas N. ° 6, 9, y 10 vinculadas al objetivo específico N.º 2: Identificar los beneficios que traerá la incorporación de las capitulaciones prematrimoniales en el Perú.....	31

## RESUMEN

La presente tesis titulada “Incorporación de las capitulaciones Prematrimoniales frente a la seguridad patrimonial de los cónyuges en el Perú” tiene como objetivo principal fundamentar en el orden teórico-jurídico la necesidad de implementar las Capitulaciones prematrimoniales en el Perú, de la cual emplea una investigación aplicada, bajo un diseño no experimental, pero de carácter descriptivo-propositivo. Teniendo de esa manera que se logró obtener como aspectos resaltantes y propios de la investigación el llevar a cabo actos de previsión matrimonial para una seguridad patrimonial más amplia, ya que a través de la aplicación del cuestionario dirigido a abogados especializados en civil el 65% estuvieron de acuerdo con la realización de actos de previsión y el 50% estaba de acuerdo con una seguridad patrimonial más amplia respecto a los bienes de los futuros cónyuges. Concluyendo de esa manera que existen fundamentos teóricos-jurídicos para la implementación de las capitulaciones prematrimoniales.

**Palabras clave:** Capitulaciones, Matrimonio, Régimen Patrimonial, Patrimonio, Seguridad

## ABSTRACT

The present thesis entitled "Incorporation of Premarital Capitulations against the patrimonial security of spouses in Peru" has as its main objective to base in the theoretical-legal order the need to implement the Premarital Capitulations in Peru, of which it employs an investigation applied, under a non-experimental design, but of a descriptive-purposeful nature. Having in this way that it was possible to obtain as outstanding and proper aspects of the investigation the carrying out acts of matrimonial provision for a broader patrimonial security, since through the application of the questionnaire addressed to specialized civil lawyers, 65% were in agreement with the performance of acts of provision and 50% agreed with a broader patrimonial security regarding the assets of the future spouses. Concluding in this way that there are theoretical-legal foundations for the implementation of premarital capitulations.

**Keywords:** Capitulations, Marriage, Patrimonial Regime, Patrimony, Security



## I. INTRODUCCIÓN

No se puede llegar a dudar de la importancia y de la protección jurídica que presenta el matrimonio dentro de la sociedad, y el respaldo que recibe al interior del campo del Derecho de Familia, que con el pasar de los años ha obtenido un fortalecimiento y una protección muy amplia, de la cual el estado ha influido completamente para su resguardo, promoviéndolo de esa manera como institución natural y fundamental.

Los efectos que puedan llegar a constituirse producto de la celebración del matrimonio suelen estar enfocados desde un carácter personal, como lo es el deber de fidelidad, de asistencia y cuidado entre ambos cónyuges, de esa misma manera se verifica los efectos que puedan llegar a enfocarse desde una perspectiva económica, los cuales contribuyen a gestionar sus bienes, gastos, deudas, entre otros. Dentro de esta premisa subyacen una serie de conflictos de intereses, en la que en el campo del derecho debe tener un desenlace ideal, el mismo que cooperará para establecer las reglas pertinentes para la resolución de dichos conflictos.

El ordenamiento jurídico plantea de una manera técnica que frente a este tipo de situaciones en la que se contraponen intereses jurídicos, se lleve a cabo lo que comúnmente conocemos como régimen económico matrimonial, el cual debería actuar para disciplinar la economía del matrimonio.

Sin embargo, si los cónyuges basándose en el principio fundamental de la Autonomía de la voluntad de las partes, se inclinan por la celebración de un negocio jurídico por el cual establecen o sustituyen las normas de carácter patrimonial aplicables a su matrimonio, la tendrán que realizar a través del negocio jurídico solemne calificado como Capitulaciones matrimoniales.

En ese mismo sentido dicha autonomía ha obtenido una gran evolución en el ámbito de derecho de familia, de tal forma que se ha efectivizado en diversos instrumentos, principalmente, en las capitulaciones matrimoniales, permitiendo de esa manera a los que la suscriben la potestad de poder estipular, sustituir o en otro supuesto el de modificar, el régimen económico de su matrimonio cualesquiera otras

disposiciones por razón del mismo. Más aún por la importancia que asumen las mismas, especialmente en los actos de disposición de inmuebles, como lo son la compra venta, donación, transmisión hereditaria, etc.

Bajo este criterio se menciona que en los anteriores negocios jurídicos de familia las parejas llegaban a realizar ciertos acuerdos en el momento anterior de la celebración del matrimonio, con el propósito de que si se materializaba la ruptura de las nupcias ya se tuviera las posibles soluciones frente a aquella problemática, y así mismo se pueda acoplar la relación de los intervinientes del matrimonio, bajo la constante convivencia, diferenciando sus individualidades bajo las circunstancias dadas. Es de mencionarse que estos actos se le denominan acuerdos prenupciales, de los cuales se ha visto escaso en las distintas legislaciones, pero que de manera paulatina se han introducido en amplios ordenamientos (Gaspar Lera, 2011)

Walter Riso en su libro *“Amas y no sufras”* (2009) menciona que el principal motivo para que no se puedan llevar a cabo acuerdos entre los futuros cónyuges, está enfocado de una u otra manera en una patología creada por nosotros mismos, en la cual se va a omitir exteriorizar diligencias que se van a relacionar con la nueva forma de vivir.

De ahí se desprende la necesidad de poder realizar un estudio correspondiente a los acuerdos que puedan llegar a establecerse de manera convencional los futuros cónyuges, para determinar sus relaciones personales y las consecuencias de su eventual ruptura. Teniendo su particularidad en los sujetos, finalidad, contenido y sobre todo en su momento de su celebración de dichos acuerdos.

Bajo esas premisas se puede formular el problema base de la investigación en curso, el cual se puede manifestar en la siguiente pregunta: ¿Cómo contribuir a la seguridad patrimonial de los cónyuges en el ordenamiento jurídico peruano a través de las capitulaciones prematrimoniales? Insinuada cuestión halla su plena justificación en las siguientes menciones.

Desarrolla una Justificación teórica bajo el criterio que se procederá a realizar un análisis y una comparación con las diversas promulgaciones en los distintos ordenamientos jurídicos y todas las normas conexas a las capitulaciones pre matrimoniales, de esa manera desarrolla la necesidad de poder equiparar los

derechos personalísimos con los derechos relacionados al patrimonio de los cónyuges

De esa misma manera proporciona una Justificación Práctica bajo el conocimiento que se tiene respecto al alto índice de divorcios que se llevan a cabo en las diversas vías para la disolución del vínculo matrimonial, como lo son la judicial, notarial, municipal. Acotando a la premisa señalada, es necesario resaltar que, en las instancias judiciales, los juzgados se encuentran con una carga procesal extremadamente alta, en la que las partes procesales en un gran porcentaje se encuentra litigando respecto de los bienes gananciales y la repartición de los mismos, cabe mencionar que, en la mayoría de estas disputas, se litiga respecto a las Indemnizaciones que pueden llegar a obtener uno de los cónyuges frente a una posible afectación.

Es ahí donde radica la justificación para la incorporación de las capitulaciones prematrimoniales para poder prevenir todos estos sucesos, y disminuir tal carga procesal. Teniendo de esa manera los cónyuges la capacidad de poder pactar el régimen que se acople más a su perspectiva de vida, resguardando su seguridad patrimonial.

Vista desde una Justificación Metodológica se direcciona a desarrollar una investigación aplicada, no experimental bajo un diseño dual en el sentido de considerarse descriptivo – propositivo. Sumándose a ello el considerarla una idea innovativa frente a los problemas maritales en la legislación peruana.

Asimismo, la realización de la investigación tiene como objetivo general:

- Fundamentar en el orden teórico-jurídico la necesidad de implementar las Capitulaciones prematrimoniales en el Perú.

De esa misma manera como objetivos específicos:

- Analizar la autonomía de la Voluntad de los cónyuges para la protección de su patrimonio.
- Identificar los beneficios que traerá la incorporación de las capitulaciones prematrimoniales en el Perú.

Por ello se plantea la siguiente hipótesis: Si se permite la incorporación de las Capitulaciones prematrimoniales en el ordenamiento jurídico peruano se beneficiara a los futuros cónyuges otorgándoles una seguridad jurídica de su patrimonio en base a la autonomía de la voluntad de los mismos.

## II. MARCO TEÓRICO

En base a lo señalado, se plantea el estudio que se lleva a cabo en la nómina de distintos autores de los cuales se encuentra una similitud en sus investigaciones con la presente; teniendo como primera fuente el estudio realizado por Taípe Molina (2017) quien para obtener el título de Abogada en la Universidad Nacional de Chimborazo realizo su investigación titulada: *“Las capitulaciones matrimoniales y su incidencia en el haber de la sociedad conyugal, en los contratos celebrados en la notaría cuarta del cantón Riobamba, en el año 2015”* Teniendo como objetivo principal, determinar en qué medida las capitulaciones matrimoniales inciden en el haber de la sociedad conyugal.

Precisa el autor Taípe Molina (2017) que las capitulaciones matrimoniales pueden llegar a denominarse como aquel contrato que se lleva a cabo entre cónyuges, y que a través de la celebración del mismo lo faculta a uno de ellos a contraer a título propio ya sea un bien o una deuda, excluyéndolo de manera directa de la sociedad conyugal.

De esa misma manera y que es considerado un gran aporte para la presente investigación, es que en el desarrollo de su estudio tiene planteado dentro de sus objetivos específicos el Identificar los bienes que ingresan a la sociedad conyugal, concluyendo de esa manera respecto a esta premisa que cuando se lleven a cabo deudas de uno de los cónyuges y con la finalidad de que no se perjudique a la sociedad conyugal que se va a formar, estas de algún u otro modo se puedan estipular mediante una famosa capitulación matrimonial, de la cual el responsable directo de dicha deuda se responsabilice en su totalidad.

Presentando dicha investigación un enfoque mixto bajo el contexto que se va a tratar de analizar las capitulaciones matrimoniales y el efecto que ésta produce por efecto del haber de la sociedad conyugal, por otro lado, bajo un estudio cuantitativo

debido que se tratara de aplicar cuestiones estadísticas lo cual buscaran que se adecue con la hipótesis en relación al efecto que produce dentro del haber de la sociedad conyugal. Con una población constituida por Una Notaría Cuarta del cantón Riobamba y 10 Abogados especialistas en Derecho Civil. Teniendo de esa manera que al considerar la población como no extensa y amplia, no requerirá la necesidad de poder estudiarla bajo una muestra, puesto que se estudiará toda la población mencionada. Utilizando como instrumento de recolección de datos cuestionario de encuestas y Guía de entrevista, teniendo como una de sus conclusiones principales que: “La sociedad conyugal puede ser disuelta, lo que implica que los cónyuges pueden adquirir activos o pasivos por cuenta propia y particular, sin que el otro cónyuge pueda reclamar ningún derecho en su favor, ya que estos pertenecerían solamente a uno de ellos. Las capitulaciones matrimoniales son un contrato en el cual los cónyuges pueden reservar ciertos bienes o deudas, fuera de la sociedad conyugal, a fin de que el otro cónyuge no tenga ningún derecho u obligación sobre ellos”

De manera consecuente se tiene que en el estudio realizado por Colao Marín en (2017) en la Universidad Católica de Murcia en su Tesis Doctoral titulada: “*Los acuerdos prematrimoniales en el Derecho civil español*” señala que existe una indeterminación en la terminología puesto que se evidencia en algunas concepciones que se desarrolla en lo que se conoce como la doctrina científica, de lo cual precisa que en su análisis no va a descartar que los que participan de la celebración del matrimonio(cónyuges) tratan de exteriorizar su autonomía de la voluntad a través de un mecanismo de regulación de patrimonio. De esa misma manera menciona que tal afirmación de “prenupcial o prematrimonial” tiene una noción de hacer referencia a un acto previo o anterior al matrimonio, de lo cual menciona que en su investigación utilizara la terminología de “acuerdo matrimonial” en ciertas circunstancias donde se evidencie que el matrimonio ya se ha llevado a cabo y por otro lado cuando se dé una normal convivencia conyugal.

Asimismo, su indagación instruye una definición respecto a los pactos mencionados, considerándolos de esa manera como la variedad de negocios jurídicos en el campo del derecho de familia en los que los futuros contrayentes, ejerciendo la autonomía de voluntad de manera previo o posterior, regulan el

contenido concreto referido a la amplitud de los derechos y deberes que son autónomos dentro del matrimonio considerando de esa manera los que son personales como patrimoniales, los cuales deben ser correspondidos ya sea producto de la separación o el divorcio (Colao Marin, 2017, pág. 34)

Precisando dentro de sus conclusiones que en el contexto social que se presenta hoy en día requiere que exista una regulación que tenga respaldo legal, sobre lo que son los pactos prematrimoniales, guardando estrecha vinculación con la autonomía de la voluntad desarrollada en los diversos negocios jurídicos del derecho de familia. Mencionando que los partícipes del matrimonio logran un acuerdo de manera anticipada, sobre las condiciones en la que se va a llevar a cabo su convivencia, o los mencionados derechos patrimoniales y personales, los cuales van a derivar de una futura ruptura. Acotando dentro de esta misma premisa que a los requisitos que comúnmente se ven en los contratos se le debería acoplar ciertas exigencias de forma escrita, que contengan la veracidad de la situación económica de ambas partes, y las cuales dichas garantías se deberían evidenciar en el plazo de suscripción del pacto con el acto de la celebración del matrimonio, y en otro supuesto, que se tenga un plazo en cuenta para la caducidad del caso no llegue a concretarse dicha celebración (Colao Marin, 2017, pág. 305).

Por otro lado, Yesca Torrentes (2014) en su estudio el cual se titula: *“Las capitulaciones matrimoniales desde la publicidad registral y el deber notarial”* realizado en la Universidad de Costa Rica, para obtener el grado de abogada, precisa lo siguiente: Que para que se pueda otorgar la inscripción y está de por sí genere unos efectos erga omnes, evitando de esa manera la implicancia de la buena fe y que el proceso de seguimiento que realiza un tercero no tendría validez, si no un perjuicio de su parte por la negligencia en su desarrollo de investigación. De esa misma manera menciona que el termino de capitulaciones funciona como la potestad de las partes de poder seleccionar el régimen patrimonial adecuado a sus intereses, puesto que ellos consideran que será la salida ante una posible discusión de sus gananciales y sobre todo poder estancar su venta, bajo la alternativa de poder acordar sobre la administración de la liquidación, de ese mismo modo sobre su renuncia y hasta la separación de deudas se puede llevar a cabo.

Acota, que la división de las deudas dentro de lo que sería las capitulaciones, propicia la paz social y a su vez resguarda los bienes de las partes, frente a la situación de que uno de ellos pueda atentar contra el patrimonio del otro como comúnmente se ha conocido en otros regímenes legales,

Es de mencionar que la Doctora Amalia comienza a redactar su investigación persistiendo que no se debe dejar de lado la importancia y eficacia que tiene el sujeto conocido como Notario en un acto de alta relevancia como lo es la suscripción y formalización del instrumento notarial, cumpliendo cabalmente sus requisitos legales. Pues haciendo mención de como comienza tal investigación, es de resaltar la manera como concluye bajo los términos conceptuales que le otorga a las capitulaciones, precisando que son aquel negocio jurídico en el campo familiar que protege un interés supraindividual, y en el cual se evidencia a través de las limitaciones que se dan al momento de modificarlas

De esa misma manera a nivel nacional se procuró realizar respectivos análisis y estudios, teniendo en cuenta ciertos criterios, es por ello que Gutiérrez Heredia (2018) en su tesis titulada: *“Propuesta de incorporación de las capitulaciones matrimoniales en nuestro sistema normativo peruano, Lima-2017”*, desarrollada en la Universidad Cesar Vallejo, señala lo siguiente: Que respecto del tema de las capitulaciones los cónyuges si por voluntad requieren seguir con el régimen de gananciales tendrán la posibilidad de poder modificar su esquema legal, acoplado así un carácter ganancial de dichos bienes, lo mismo puede suceder ante una posible liquidación o futura disposición, teniendo en cuenta siempre lo estipulado por las capitulaciones, pues la libertad que constituyen las mismas deban respetar el orden público y las buenas costumbres, de lo cual ante una posible vulneración sería considerada nula.

Utilizando un enfoque cualitativo, puesto que su investigación se direcciona bajo las reglas de un tipo transversal y explicativo, debido a que tiene como objetivo generar nuevos conocimientos para cambiar una realidad negativa. Indica que las muestras que se llevaron a cabo, fueron no probabilísticas, puesto que se trata de identificar teorías, definiciones las cuales ayuden a precisar los amplios argumentos probatorios, con la finalidad que se tenga un estudio más simplificado.

Por lo cual llega a la conclusión que: “Consideró que las capitulaciones matrimoniales en nuestro país son muy poco conocidas por su misma falta de regulación y tratamiento a nivel académico, por tanto, se concluye que se debe impulsar a nivel académico la figura de las capitulaciones matrimoniales en nuestro sistema normativo peruano con el objeto de establecer nuevos mecanismos de protección y regulación del matrimonio”.

Mencionando así que los partícipes de tal celebración deben optar con la capacidad suficiente para que sean eficaces, empleando la misma en la figura del matrimonio. Por lo que sería antagónico el precisar que quien pueda llegar a casarse, de ningún modo pueda llegar a estipular algún acuerdo, sobre todo con la persona que va a contraer matrimonio. (Gutierrez Heredia, 2018).

De ese mismo modo Apaza Aroquipa (2018) para obtener el grado de Abogado en la Universidad Nacional del Altiplano en Puno desarrolla su tesis titulada: “*Constitución de Matrimonios inestables en el marco del principio constitucional de promoción del matrimonio*”, de la cual se desprende la idea en unos de sus objetivos de la investigación, el cual es examinar la normativa del régimen legal en la etapa prenupcial de celebración del matrimonio y consecuentemente verificar si estas coadyuvan a poder constituir matrimonio estables.

Considera a su vez que el criterio prenupcial resultaría de una u otra manera oportuna, en el sentido que las conductas sociales tales como el matrimonio habrían perdido la dirección de una de sus finalidades como lo que es hacer vida en común, puesto que se verifica que se logran llevar a cabo matrimonios los cuales culminan en separaciones y divorcios, precisando que una de las mayores causas sería la constitución de los mismos sobre una base inestable

De lo cual desarrolla una investigación con un enfoque cualitativo, y su tipo de investigación se enmarca en lo jurídico-social, con técnicas de recolección de información de observación documental, a través de instrumentos como la ficha de resumen

En ese orden de ideas se manifiesta que en el desarrollo de la presente investigación se lleva a cabo un contenido conexo al tema del presente estudio, de la cual se instruyen a través de definiciones e interpretaciones, y derivadas teorías,



con la finalidad de poder profundizar el conocimiento respecto a las capitulaciones prematrimoniales.

Se menciona que la institución del **Matrimonio** es tan antigua como la existencia del hombre, que incluso hasta en la etapa del salvajismo se ha evidenciado diversas formas de contraer el mismo. Pues lo resaltante es la manera en que estas se ha venido celebrando, pues el simbolismo que presentaba en las primeras etapas fue vital, pues un claro ejemplo es la manera en cómo se llevaba a cabo en los pueblos más primitivos, donde se manifestaba mediante un raptó y compra, considerándosele uno de los actos más serios y del cual iba a depender la perpetuidad de la familia.

De ello se desprende la manera en cómo se desarrolló a través de los años en las diversas legislaciones, teniendo como base el código de Napoleón al considerarlo como una institución civil. Especialmente en la legislación peruana, ya que en la época de la República ya se le brindaba alcances dentro del código civil de 1982, respecto a su naturaleza, pero es mediante decretos ley que comienza el matrimonio a generar efectos jurídicos quedando establecidos en los códigos civiles de 1936 y 1984, utilizando un sistema únicamente civil. (Capcha Vera , Elmer y Aguila Grado, Guido, 2007)

Desde la perspectiva de Carmen Cabello (1990) se manifiesta la institucionalización jurídica de la unión de pareja dentro del campo del derecho a través del matrimonio, y que a partir de esa situación se actuara bajo una organización familiar y social, otorgándole efectos jurídicos, tales sean estos de estabilidad, seguridad, entre otros, de lo cual se va a establecer la formalidad en la que se llevara a cabo

Según José Ugarte (2019) precisa respecto al matrimonio bajo dos contextos, sean estos de sociedad y como contrato, teniendo de esa manera que bajo la concepción de sociedad se buscara la procreación y educación de la prole a través del hombre y la mujer, verificando los recursos necesarios para la existencia de la misma, de esa manera en la otra concepción la considera como el acuerdo de los futuros esposos de poder conformar de manera voluntaria una sociedad conyugal.

Respecto del Matrimonio se han originado teorías que brindan un soporte legal de lo señalado, las cuales han originado un amplio debate (Capcha Vera , Elmer y Aguila Grado, Guido, 2007): **Teoría Contractualista:** De la cual desarrolla la idea que entre los contrayentes se va a celebrar un convenio, puesto que el matrimonio va a cumplir todos los elementos propios de los contratos, en la que se menciona que la autonomía de la voluntad va hacer la que gobierne tal acto jurídico, la cual va a permitir rescindir dicho contrato ante una futura ruptura de unión, tal como se haría con un contrato común.

Estos alcances de dicha teoría contractualista también lo definen desde otros alcances, al desarrollar la diferencia que tiene desde la perspectiva de acto jurídico con la normativa del contrato, en la que se considera que pueda estar o no basada en la autonomía de la voluntad. Por ello se habla de un contrato de derecho familia que no esté librado de los alcances de la autonomía de voluntad, puesto que estos no pueden rescindirse de manera simple, ya que esta disciplina viene regulada por ley y la cual establece derechos y obligaciones irrenunciables o recíprocos entre cónyuges.

Precisa a su vez Contreras (2009) que como se conoce, el estado es quien crea dicho marco institucional, del cual los contrayentes son los que tiene que adherirse a tal situación jurídica, sin embargo, bajo esta corriente o teoría, el estado simplemente debería inclinarse a darle solemnidad a las voluntades de quienes la celebran.

**Teoría Institucionalista:** Se sostiene que se pretende fundar una familia, la cual se va a crear una comunidad plena de vida, procrear hijos y de esa misma manera educarlos, razón fundamental para poder considerarlo como un elemento vital dentro de la sociedad, es decir, como institución. Autores que se acoplan a la perteneciente teoría señalan que el matrimonio es una institución, jurídica y social.

**Teoría Mixta:** Dicha teoría manifiesta que el Matrimonio mantiene un aspecto multifuncional el cual es considerado como contrato por ser considerado un acto jurídico familiar y a su vez es una institución por el propósito que persigue con la

sociedad, y el papel fundamental que desarrolla. Teoría la cual es acogida por nuestra legislación peruana.

De lo señalado, se menciona que la posición por la que opta la presente investigación es acoplarse y estar a favor de la teoría Mixta, al considerar que es necesario que una figura jurídica como lo es el matrimonio deba ser considerada como una institución para que desarrolle su propio conjunto de normas jurídicas y persigan su finalidad como institución autónoma, y de esa misma manera considerársele como contrato por cumplir fundamentalmente con los elementos esenciales y de validez de dicho acto jurídico.

En base a lo mencionado se desencadena la regulación que presenta la propia figura del Matrimonio, por lo que recibe un respaldo constitucional, precisando de esa manera en la carta magna lo siguiente:

Artículo 4: “La comunidad y el Estado protegen (...) a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (Constitucion Politica del Peru de 1993)

#### PRINCIPIO DE PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO:

De lo señalado de manera precedente respecto al matrimonio y considerando que posee un amplio interés social, es que se precisa que es un acto jurídico familiar del cual se encuentra sujeto a las formalidades señaladas (ad solemnitatem). Teniendo de esa manera que para que se le considere valido y eficaz deberá encontrarse al contenido del mismo, siguiendo su cumplimiento de tal forma establecida en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, es de menester mencionar que tal formalidad actúa como cautela para la celebración del mismo, pues se encuentra premunida del principio de promoción del matrimonio, otorgando facilidades a los contrayentes respecto a su manifestación de la voluntad para la celebración.

Por ello Varsi (2011) menciona que el estado brinda una mayor ventaja frente a otras instituciones donde se evidencia la unión, pues dicho principio implica que se trate de facilitar y fomentar la conmemoración del matrimonio, buscando que se

conservar tal vínculo conformado, tal es que, si presenta algún vicio, sería susceptible de convalidación.

De esa manera se exterioriza y presenta su mayor participación en disposiciones legales como lo son las invalidez, impedimentos y celebración de matrimonio. Produciendo de esa manera guardar una relación con otros principios en materia administrativa, por un lado, lo que es de presunción de veracidad, y por otro el de eliminación de exigencias y formalidades costosas.

Teniendo por Objeto la procreación de los hijos y el complemento mutuo de los cónyuges; fundamento primordial de aquel núcleo humano encargado de conservar la especie. (Taípe Molina, 2017)

De la **Autonomía de la Voluntad** se puede llegar a decir que conforme Castillo (2006) precisa respecto a ella, que puede considerársele como la capacidad de decisión libre que tiene toda persona para poder otorgarle un contenido a todos los actos que se llevan a cabo, sean estos que implican un signo positivo que involucra “hacer” algo, o de un signo negativo en el “se abstienen de hacer” algo.

En la opinión que desarrolla Kemelmajer (2014) la considera bajo un supuesto de un cono de luz en el interior del sujeto, que goza de ciertas potestades particulares, en el ámbito de su existencia.

Sin embargo, resulta necesario precisar que dicha autonomía de la voluntad no es necesariamente la que se lleva a cabo en el derecho privado, puesto que la mayoría de sus caracteres pueden ser considerados imperativos y que de esa misma manera puedan manejar mejor, aspectos como el derecho al patrimonio, por ello se menciona que dicha voluntad estaría referida al ámbito de derecho de familia puesto que incurren ciertos factores, como la evolución histórica de familia y la existencia de modelos tradicionales.

Por otro lado, según como señala el Tribunal Constitucional mediante Exp.N°047-2004-AI/TC (2006): “Se refiere a la capacidad que permite a las personas regular sus intereses y relaciones coexistentes de conformidad con su propia voluntad”.

De lo mencionado se expresa que sin duda alguna es necesario reconocer de manera consecuente una autonomía y de esa misma manera una libertad, de la cual no logre expandirse de manera ilimitada, si no por lo contrario pues, se necesita que sea limitada para el ejercicio propio, y que no se le reconozcan como realidades que actúen desembocadas, si no como realidades esencialmente el cual logre el perfeccionamiento de los actos del hombre limitadas (Castillo Cordova, 2006)

Desde otra perspectiva y es lo que se ha venido desarrollando en los últimos años es lo que se precisa respecto al amplio concepto que se le ha otorgado a la autonomía negocial, pues ya no se considera desde una óptica estricta, si no, por el contrario, en sentido amplio, considerándosele de esa manera como sinónimo de convención, y en ese mismo ámbito como aquellos acuerdos de voluntades que van a producir efectos jurídicos.

Por ello se menciona la innovativa idea de llevar a cabo la contractualización del derecho a la familia, de lo cual se debería entender como la prioridad que debe darse a los acuerdos de voluntad en la organización de las relaciones familiares, ya sean susceptibles o no a tener una valoración económica. ( Kemelmajer de Carlucci, 2014)

Esto es, que bajo un concepto desarrollado constitucionalmente de autonomía negocial es de precisarse que debe ser consensual permanente, y que tal acuerdo entre cónyuges debería estar condicionado por la constitución, y respetando el valor de la individualidad.

En ese mismo orden de ideas es de mencionarse que el contexto al cual se refiere la autonomía de voluntad, debe estar basada en aquella libertad de las parejas de poder implementar un acuerdo prenupcial que les permitirá evitar las reglas predeterminadas por la legislación, y desarrollar una plena autonomía contractual, que conlleve a la celebración de tales actos para tener un alto nivel de protección.

En relación a este último es de mencionarse que la figura del matrimonio no sería inmune en cuanto a los regímenes que propone o al fenómeno que se menciona, y permitiría a las parejas escapar de la tradición que se maneja, salvaguardando y adaptándose a sus necesidades.

En ese sentido resulta necesario precisar los aspectos sobre los **regímenes patrimoniales**, y es de mencionarse que dadas las condiciones que anteceden a los diversos proyectos y distintas modificaciones de las cuales ha pasado el Código Civil peruano desde 1936, hasta su última promulgación como lo es la de 1984, se precisa que en Perú se acoge a dos tipos de regímenes matrimoniales de las cuales se tiene por un lado a lo que tradicionalmente se verifico como lo es la Sociedad de Gananciales, y por otro lado lo que fue novedoso en su instauración como régimen lo que es la Separación de bienes.

Sin embargo y tal como menciona Santillán (2020) se debe tener en cuenta las repercusiones tanto económicas como patrimoniales entre ambos cónyuges y de estos con los terceros, de lo cual por ello se busca tener reglas concretas que estén orientadas a organizar los aspectos patrimoniales que surgen producto del matrimonio.

Es de mencionarse que según Bujele Ayala (2014) los llamados regímenes patrimoniales, van a lograr organizar las necesidades de los miembros familiares, y sobre todo la repercusión que tendrá la institución del matrimonio sobre derechos como los de propiedad y administración de bienes ya sean presentes o futuros

De ese modo mediante el artículo 295 del código civil precisa que cuando la elección de régimen se lleva a cabo antes del matrimonio, el régimen comenzara a surtir efectos a raíz de la propia celebración del mismo, y que los futuros cónyuges que optan por la separación de patrimonios, deberán presentar la escritura pública y a su vez inscribirla en registro personal, la cual se encontrara bajo sanción de nulidad.

Es de mencionarse que, si los futuros cónyuges optan por el régimen de separación de patrimonios, deberán cumplir con las formalidades que plantea tal régimen patrimonial en el sentido de que se presentará la escritura pública correspondiente, y en la cual se procederá a inscribirla en el registro personal para sus respectivos efectos.

En ese orden de ideas se menciona que cuando hablamos del régimen de **Sociedad de Gananciales**, se va a entender por este al patrimonio social legal, el cual contiene un carácter supletorio a lo que va hacer, la manifestación de la

voluntad de los cónyuges, pues este va a llevar a cabo un orden económico de su patrimonio en caso no se llegue a un acuerdo expresamente antes de la celebración del matrimonio.

Según lo que señala Belluscio (2004) respecto a este determinado régimen patrimonial es que se le debe considerar como una institución autónoma, resaltando sus propias características que la individualizan y la hacen auténtica, diferenciándose de esa manera de la indivisión de la sociedad, de la copropiedad en mano en común; y de la persona jurídica.

Con lo mencionado líneas arriba es pertinente precisar que se le va a considerar como un patrimonio autónomo, el cual estará compuesto por los diversos bienes que serán obtenidos en el desarrollo del matrimonio por los cónyuges, y que estos bienes se encontrarán afectos legalmente a intereses comunes de la familia. Del cual estará conformado por activos y pasivos, y que de este último se menciona que será las obligaciones contraídas durante el matrimonio, no las que cada uno lleva a cabo de manera particular, pues no se busca el perjuicio del patrimonio en común. (Perez Treviño, 2010)

Es de mencionarse que cuando se desarrolla el tipo de régimen de sociedad de gananciales, se debe precisar que pertenece a un tipo de régimen predeterminado, donde los futuros cónyuges pueden llegar a optar por escoger algún régimen que se encuentra establecido por ley, y ante la carencia de la voluntad de los mismos, la ley misma se encargara de suplir dicha decisión que escoger cual régimen ordenara su patrimonio.

Así mismo este tipo de Régimen Predeterminado, desarrolla un régimen de comunidad donde se lleva a cabo una propiedad indivisa, donde se va a requerir la participación de ambos cónyuges para la administración y disposición de los bienes, pero de la cual va a estar limitada a la adquisición que los cónyuges realicen dentro del matrimonio cuando se trate a título oneroso conforme lo menciona nuestro código civil.

Presentando dos características resaltantes este tipo de regímenes, el cual versa sobre la formación de 2 tipos de patrimonios, tratándose estos de un **patrimonio**

**propio**, exclusivamente de cada uno de los cónyuges, y un patrimonio social que pertenece a ambos, en calidad de patrimonio Autónomo.

Consecuentemente, se presenta el **Régimen de Separación de Bienes**, el cual va a estatizar la situación independiente de cada cónyuge tal cual era antes de que se celebre el matrimonio, manteniendo independencia absoluta sobre su patrimonio, respondiendo de esa manera por las posibles deudas que estos presenten.

Sin embargo, es de mencionarse que la obligación que contraen los cónyuges respecto a poder contribuir a las necesidades del hogar, la asistencia mutua y las obligaciones con los hijos sigue siendo un deber de ambos y no debe ser ajeno ante la elección de este tipo de régimen.

En ese orden de ideas se precisa que, para poder acceder a aquel tipo de régimen, puede darse bajo tres mecanismos, los cuales pueden ser de manera convencional, judicial y legal. Teniendo de esa manera que cuando se lleve a cabo de manera convencional, se necesitara dos requisitos esenciales para la celebración del mismo, el cual será la manifestación expresa de los futuros cónyuges, pues de lo contrario, se presumirá que el régimen patrimonial será la sociedad de gananciales; y, por otro lado, que se entregue escritura pública para que posteriormente se inscriba en registros personales y surta los respectivos efectos.

Respecto a las **Capitulaciones Prematrimoniales** como eje central de la investigación y lo que concierne a su desarrollo, resultaría necesario comenzar relatando los aspectos más fundamentales de esta figura jurídica, de lo cual será necesario ver cuál es el contenido que maneja en la doctrina, y posteriormente verificar el respaldo jurídico que recibe en el derecho comparado.

Para ello es de mencionarse el contexto social que deriva a la realización de dichas capitulaciones pues y tal como afirma Bustamante (2009) el matrimonio desde hace mucho dejó simplemente de ser la unión libre entre un varón y mujer, con los roles definidos para cada consorte, pues esta figura tradicional poco a poco se ha ido deteriorando y visto desde una perspectiva patrimonial es que se busca una figura jurídica que respalde tal contexto actual, donde se ve comprometido de manera amplia el patrimonio de cada cónyuge.



En ese sentido el diccionario de la Lengua Española logra definir el termino de Capitulaciones, como un derivado concerniente al vocablo “capitulación”, y que presenta el significado de pacto hecho entre dos o más personas sobre algún asunto comúnmente grave, de las cuales se llevan a cabo entre esposos y se autorizan por escritura pública, al tenor de los cuales se ajusta el régimen económico de la sociedad conyugal.

De esa misma manera Colao Marín (2017) precisa que las capitulaciones matrimoniales son consideradas como aquel instrumento netamente formal a través del cual los futuros cónyuges pueden celebrar, para poder constituir el régimen económico de su matrimonio, generando de esa manera una tendencia denominada contractualismo del Derecho de Familia, que se pueden manifestar a través de este convenio regulador.

De otra manera Pérez (2017) pueden llegar a definirla como aquel contrato que se encuentra sujeto a una condición suspensiva, bajo el contexto que se espera que el matrimonio se celebre, o vista desde otra perspectiva, como un contrato accesorio subordinado a la situación jurídica principal como lo es el matrimonio

Por otro lado, Carcaba Fernández (2002) acota que bajo el contexto doctrinal se les conoce a las capitulaciones matrimoniales como aquella convención por la cual se lleva a cabo un matrimonio en concreto, el cual se encuentre bajo dos posiciones ya sea por celebrar o ya este celebrado, con la finalidad de fijar el contenido del régimen y los bienes del mismo.

De esa manera menciona también Moran y Ortega (2013) que se le puede considerar como aquella forma de organización entre los futuros cónyuges respecto a una sociedad específica de bienes, y bajo otro contexto el estatuto de poder eliminar dicha sociedad, y que esta se lleve a cabo bajo convenciones matrimoniales.

Como puede observarse en las definiciones que le brindan a la figura jurídica de las capitulaciones matrimoniales, se hace hincapié a la posibilidad de que estas puedan llevarse a cabo antes de poder contraer matrimonio, y es ahí la importancia y lo resaltante que concierne a la presente investigación, que se necesita que dichas capitulaciones sean prematrimoniales, al considerarlas el mecanismo más

idóneo de poder perfeccionar el acuerdo prenupcial que hayan llegado a obtener los futuros cónyuges.

En relación con este último recae la importancia de poder llevar a cabo este tipo de capitulaciones prematrimoniales en el sentido que comparto la idea que manifiesta Colao Marin (2017) al precisar que son consideradas, el instrumento más idóneo de poder llevar a cabo su sede natural, pues estos acuerdos prematrimoniales son la esencia de la institución jurídica que se quiere instaurar. De esa misma manera precisa Antón (2019) que las partes que logran celebrar tales acuerdos buscan que los futuros efectos económicos que se van a originar a raíz de la celebración del matrimonio queden establecidos a criterios de los futuros cónyuges.

En ese orden de ideas es necesario recalcar que la naturaleza que tendría dichas capitulaciones prematrimoniales, sería acorde a los acuerdos prenupciales que se lleven a cabo puesto que estos logran diferenciarse de los acuerdos post nupciales en el sentido que se trata de resaltar la naturaleza preventiva que tendrían los mismos, en el supuesto que se busca una previsión de la crisis matrimonial. Por ello que García (2003) precisa que habitualmente estos acuerdos se generan antes de la celebración del matrimonio tratando de contemplar las posibles consecuencias de la ruptura matrimonial.

De los anteriores pensamientos se logra deducir que si se llevan a cabo los acuerdos después de haberse celebrado el matrimonio se debilita la propia previsión, puesto que se busca tener mayor coherencia a la situación del matrimonio, para así evitar ineficaces resultados donde un cónyuge se vea más perjudicado que el otro.

Es de mencionarse y conforme precisa Fumero (2018) que aquel pacto prematrimonial debe considerársele como resultado de la libre voluntad de las mismas partes que lo suscriben, y que, ante el supuesto vicio del consentimiento, podría considerarse como anulable. Bajo esa premisa menciona Martínez Calvo (2015) que si bien es cierto se debe verificar el libre consentimiento por parte de los futuros contrayentes que no incurra en ningún vicio como lo son error, dolo e intimidación, pues no se debería dejar de lado la posible influencia que debería

tener una parte sobre otra, pues ante la influencia indebida no tendría efectos jurídicos posibles.

Es por ello que de acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando es de mencionarse que si bien es cierto, para cierto sector de la doctrina es necesario que se lleve a cabo este tipo de acuerdos durante el matrimonio, considero que el carácter prospectivo de los acuerdos debería tener un estudio simplificado e individual ya que con el carácter preventivo que se busca con las capitulaciones prematrimoniales es que se contemplen las consecuencias de una posible ruptura matrimonial, ya sea por separación o divorcio.

Efectuándose de ese mismo modo la exteriorización de la autonomía de la voluntad y la tendencia que se precisó líneas arriba respecto al contractualismo en el derecho de familia. En ese sentido siendo uno de los objetivos de la presente investigación analizar la Autonomía de la Voluntad, se precisa ciertas cuestiones fundamentales para el desarrollo de las capitulaciones.

En mención de lo señalado se puede agregar que la **Autonomía de la Voluntad y el contractualismo en el derecho de familia**, son dos figuras tan importantes que requiere una importancia más amplia a la autonomía negocial. Pues tal como precisa Kemelmajer (2014) las personas que brindan este movimiento y esta tendencia lo efectivizan, bajo el criterio que es el complemento necesario para el mejor desarrollo de los derechos individuales de las personas y asegurando entre ellas mismas la seguridad patrimonial propia.

Resulta oportuno decir que se le debe entender como el hecho de poder tener una gran relevancia en los acuerdos de voluntad en la organización de las relaciones familiares, pues de esa manera se puede llegar a mencionar que es la potestad por la que optan los cónyuges para regular autónomamente intereses recíprocos.

Cuestión suficiente para relacionarlo con el contenido que puede llegar a presentar las capitulaciones prematrimoniales.

Pues y tal como señala Dalling (2013) que uno de los problemas más grande que afronta la figura del divorcio es como dividir de manera equitativa los activos entre los cónyuges, por ello consecuentemente se tiene el desarrollo de un área

considerada como alivio auxiliar o en otras denominaciones la construcción de posibles acuerdos prenupciales, o como capitulaciones prematrimoniales.

Bajo ese contexto se tendría que producto de la instauración de esta figura jurídica los beneficios que traería consigo son precisos y concretos de acuerdo a la realidad a la que se acopla nuestra sociedad, en el sentido que hablaríamos de:

- Poder estructurar la institución del matrimonio y consolidarla más sólida, moderna y adecuada a las necesidades de la sociedad.
- Así mismo podemos precisar que con la incorporación de las capitulaciones prematrimoniales se va a evitar o va a resolver un futuro conflicto entre los cónyuges.
- Desarrollo de la libertad de distribución de los bienes de cada consorte.
- La potestad que se tendría de poder realizar contratos entre ambos cónyuges, sin restricción alguna.
- Poder Calcular de manera previa la indemnización de uno de los cónyuges frente a una futura afectación.

Teniendo de esa manera que si bien es cierto la función judicial ha sido construida sobre fundamentos claramente positivistas, y debido a una equivocada concepción de seguridad jurídica, se ha dejado de lado la equidad como criterio a tener en cuenta en la solución de los pleitos civiles. Por ello a través de esta figura jurídica se podría aprovechar para resguardar la equidad entre los futuros cónyuges generando de ese modo una seguridad jurídica deseada, en la que no se tomen criterios abstractos, y a través de una buena interpretación por la letra de ley no se generen perjuicios a cualquiera de los cónyuges.

Por ello y como menciona Figueroa (2015) no solo se debe verificar la pretensión de las ventajas que pueda traer consigo esta institución de las capitulaciones, como un régimen de orden económico patrimonial, si no que consecuentemente genere esa seguridad tanto para los que exteriorizan sus legítimos intereses como para los potenciales terceros.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de investigación.

El presente trabajo de investigación desarrollara un tipo de investigación mixta, ya que contiene aspectos cualitativos y cuantitativos de la cual plantea como objetivo generar nuevos conocimientos para cambiar una realidad negativa, la misma que en el presente estudio relacionado a las capitulaciones prematrimoniales tendrá por finalidad buscar explícitamente el entendimiento y sostenibilidad de la causa materia de estudio, dando a explicar circunstancias reales. De esa misma manera es de tipo aplicada. De acuerdo al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC, 2018), una investigación es aplicada es aquella que tiene como fin establecer por medio del conocimiento científico, los medios que permitan cubrir una necesidad especifican (p. 04). Según Rodríguez (2019) define la investigación aplicada en aquella que el problema ya está establecido y es de conocimiento del autor, por lo que la investigación es utilizada para dar la soluciones a las preguntas específicas. Por su Parte Castillo (2019) la investigación aplicada es aquel estudio científico que tiene como finalidad encontrar soluciones a los problemas prácticos.

La presente investigación es de tipo aplicada porque se va a requerir fundamentar la necesidad de regulación de las capitulaciones prematrimoniales en el ordenamiento jurídico peruano. Además, es no experimental ya que las variables se analizan en su esquema natural sin la manipulación de las mismas.

Con respecto al diseño de nuestra investigación se puede concluir que es de carácter descriptivo - propositivo ya que la finalidad es especificar características de diversos grupos o fenómenos que se sometan a una investigación, en consecuencia, se busca recoger información sobre las variables. (Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Maria del Pilar, 2014, pág. 92)

### 3.2. Operacionalización de Variables

La presente investigación se encontrará conformada por 2 variables de las cuales se menciona lo siguiente:

Variable Independiente: En la que se señala la Incorporación de las capitulaciones Prematrimoniales

Variable Dependiente: En la que se considera la Seguridad Patrimonial de los cónyuges en el Perú

### **(VER ANEXO N°01 MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES)**

### 3.3. Población, Muestra y Muestreo

Según Bernal (2016) define la población es el universo de todos los elementos y/o sujetos a los cuales se refiere la investigación, además, también se define como la suma de todas las unidades de muestreo. Bajo esa definición, es de precisar que esta investigación se encuentra constituida por una población de 20 Abogados especializados específicamente en el área de familia con más de 5 años de experiencia y tramitando asuntos familiares, ubicados en la Región de Piura Centro.

El muestreo es una técnica mediante la cual se busca la distribución de la población total, esto, a partir de la observación de una parte o subconjunto de la población, denominada muestra. A las distintas etapas para seleccionar la muestra se les llama técnica de muestreo, siempre que éste se sea representativo, tiene múltiples ventajas por la eficacia de la investigación, ya que, en lugar de investigar el total de la población, se investiga un sub grupo, además de que proporciona los datos de forma concreta. (Münch Galindo, 2015)

Es bajo esa lógica, que se utilizará una muestra censal, teniendo así a los 20 Abogados especializados en lo civil específicamente en el área de Familia de la Región de Piura, teniendo de esa manera que se trabaja con toda la población escogida.

Tabla 1: Población N° 01

	POBLACIÓN	NÚMERO
Abogados	Abogados especializados en el área de Familia de la Región de Piura	20
	TOTAL	20

### 3.4. Técnicas e instrumentos de Recolección de datos

Con respecto a la técnica se puede definir que es también llamada técnica del trabajo teórico, se basa en el análisis metódico de las experiencias pasadas y presentes, y se tramita a través del estudio de los conceptos, las hipótesis, las leyes y teorías científicas, y de su aplicación organizada y sistémica a la producción de determinados efectos mediante la manipulación de factores e instrumentos, determinados a su vez teórica y prácticamente (Ortiz Uribe, Frida Gisela, y García Nieto, María del Pilar, 2016)

Por otro lado, los instrumentos, según Tafur e Izaguirre (2015) son aquellos mediante la cual se va a medir las diferentes variables del Trabajo de Investigación. El más utilizado es el cuestionario, que es aquel instrumento que se elabora teniendo en cuenta las dimensiones de las variables.

En la presente investigación se utilizará la encuesta materializada en el instrumento denominado cuestionario, en el cual se harán diversas preguntas que se encuentran ligadas a los indicadores de las respectivas dimensiones, cada una con respuestas de escalamiento tipo Likert; el cual será aplicado a los 20 Abogados especializados específicamente en el área de familia con más de 5 años de experiencia y tramitando asuntos familiares, ubicados en la Región de Piura Centro. **(Ver Anexo N 02- Cuestionario)**

La validez del cuestionario, forma parte importante de la investigación, en tanto busca que las variables que se medirán tengan consistencia y coherencia técnica con los objetivos trasados, esto a través del juicio de experto que obtuvo la aprobación para ser ejecutado de acuerdo a los propósitos de la investigación por parte de 3 especialistas conocedores de la materia. En ese sentido participo el Dr. Dayron Lugo Dennis, especialista en tema de investigación, y que actualmente

ejerce la docencia como metodólogo, por otro lado se tuvo la participación de la Dra. Liliana Magaly Jiménez Ordinola especialista en materia penal, ejerciendo a su vez la docencia en materia penal, tributaria y aduanera; y por último se logró obtener la participación del Dr. Omar Velasco, conocedor directo de temas civiles y comerciales, a su vez ejerce la docencia de las ramas mencionadas.

Tabla 2: Validación de Expertos del instrumento de recolección de datos

ESPECIALISTAS	CALIFICACIÓN
<b>Dr. Dayron Lugo Denis.</b> Especializado en temas de investigación	<b>MUY BUENO</b>
<b>Dra. Liliana Jiménez Ordinola</b> Especialista en Derecho Penal	<b>MUY BUENO</b>
<b>Dr. Omar Gabriel Velasco Palacios</b> Abogado, Magister en Derecho Civil y Comercial	<b>MUY BUENO</b>

**(Ver Anexo N° 03 Constancias y Fichas de Validación de Instrumentos)**

El programa de confiabilidad para este trabajo de investigación sería el SPSS, así como, se ha determinado utilizar el Alfa de Cronbach. Esta técnica de confiabilidad arrojó un Alfa de Cronbach de 0.869 el cual indica que el instrumento a aplicar a la muestra tiene un coeficiente de alfa alto.

Tabla N° 3: Confiabilidad

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,869	10



### 3.5. Procedimientos

**Primer paso** se determinó la población y la respectiva muestra a la cual se le aplicará el instrumento de recolección de datos, la misma que se encuentra conformada por 20 Abogados especializados específicamente en el área de familia con más de 5 años de experiencia y tramitando asuntos familiares, ubicados en la Región de Piura Centro.

**Segundo paso:** Se procedió a la elaboración del instrumento de recolección de datos, el mismo que consiste en un cuestionario de 10 preguntas, las mismas que fueron formuladas teniendo en cuenta los indicadores de la Matriz de Operacionalización de Variables.

**Tercer paso:** Se procedió a la validación del instrumento, para lo cual se presentó el mismo a 3 especialistas, tanto con conocimientos de derecho penal, tributario, aduanero, civil, y a su vez con conocimiento metodológico a fin de que evalúen la precisión, coherencia y pertinencia del mismo antes de ser aplicado a la muestra seleccionada.

**Cuarto paso:** Respecto a el instrumento a través programa SPSS versión 25, a fin de determinar el nivel de confiabilidad del mismo y a través de una prueba piloto, el resultado que se obtuvo en el Alfa de Cronbach fue favorable.

**Quinto paso:** Se realizará la aplicación del instrumento válido y confiable a la muestra determinada, el mismo que se aplicará de manera anónima y para lo cual se requerirá que el encuestado responda con veracidad y seguridad a fin de obtener los datos que contribuyan a la presente investigación. Cabe indicar que el instrumento se aplicará de manera virtual y presencial en la medida de lo posible.

### 3.6. Método de Análisis de Datos

La forma de llevar a cabo el instrumento de recolección de datos cuantitativo será por medio de cuestionarios; de esa misma manera se menciona que se utilizará la aplicación de SPSS Versión 25 para que consecuentemente se procesen los datos obtenidos, y poder estar acorde con los objetivos planteados

### 3.7. Aspectos Éticos

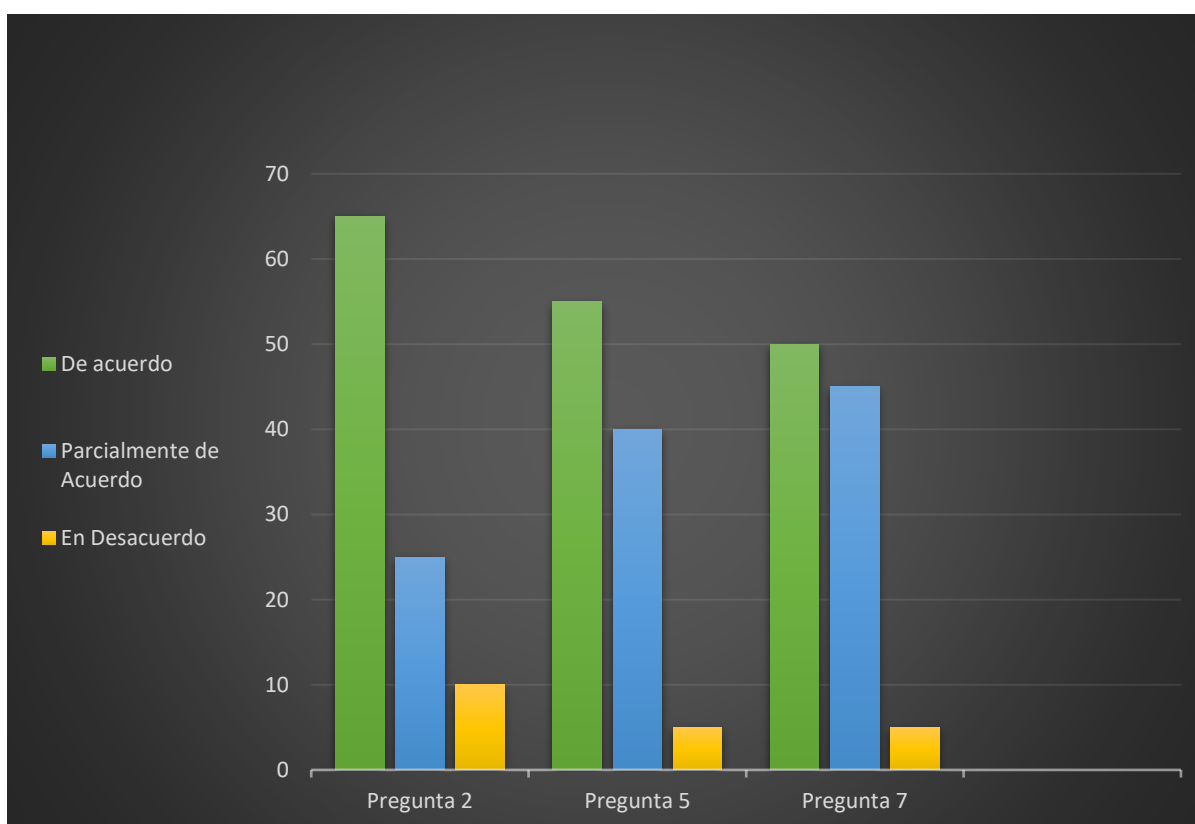
Como garantía de la gran ética que presentan los autores, la investigación presente tuvo en cuenta de manera constante y clara, el respeto de los respectivos autores citados, como de esa misma manera los antecedentes que se usaron para el apoyo de la investigación, teniendo como modelo y para el desarrollo de la investigación el dominio de las normas APA todo ello reflejado en las referencias bibliográficas señaladas en la investigación.

De esa manera se señala que las ideas y comentarios presentados en el transcurso de la investigación son de la autoría correspondientes a los autores señalados, los cuales no contienen plagio alguno. Sumado a ello se tiene que la presente investigación cuenta con el respaldo de la casa de estudios y que de esa manera nos brinda la autorización de poder llevar a cabo la investigación correspondiente, respetando de esa manera los protocolos que señala y los puntos más sensibles de la misma con la finalidad de poder obtener mejoras.

#### IV. RESULTADOS

Aplicado de manera satisfactoria y correcta los cuestionarios dirigidos a abogados especializados en lo civil específicamente en el área de Familia de la Región de Piura, se logró obtener los resultados correspondientes a la presente investigación, es de mencionarse que se congregaron de acuerdo a cada objetivo planteado y de ello se desprende lo siguiente:

Figura N° 1: Resultados Obtenidos de las preguntas N. ° 2, 5 y 7 vinculadas al objetivo general: Fundamentar en el orden teorico-juridico la necesidad de implementar las Capitulaciones prematrimoniales en el Perú.



**Fuente:** Cuestionario dirigido a abogados especializados en lo civil específicamente en el área de Familia de la Región de Piura

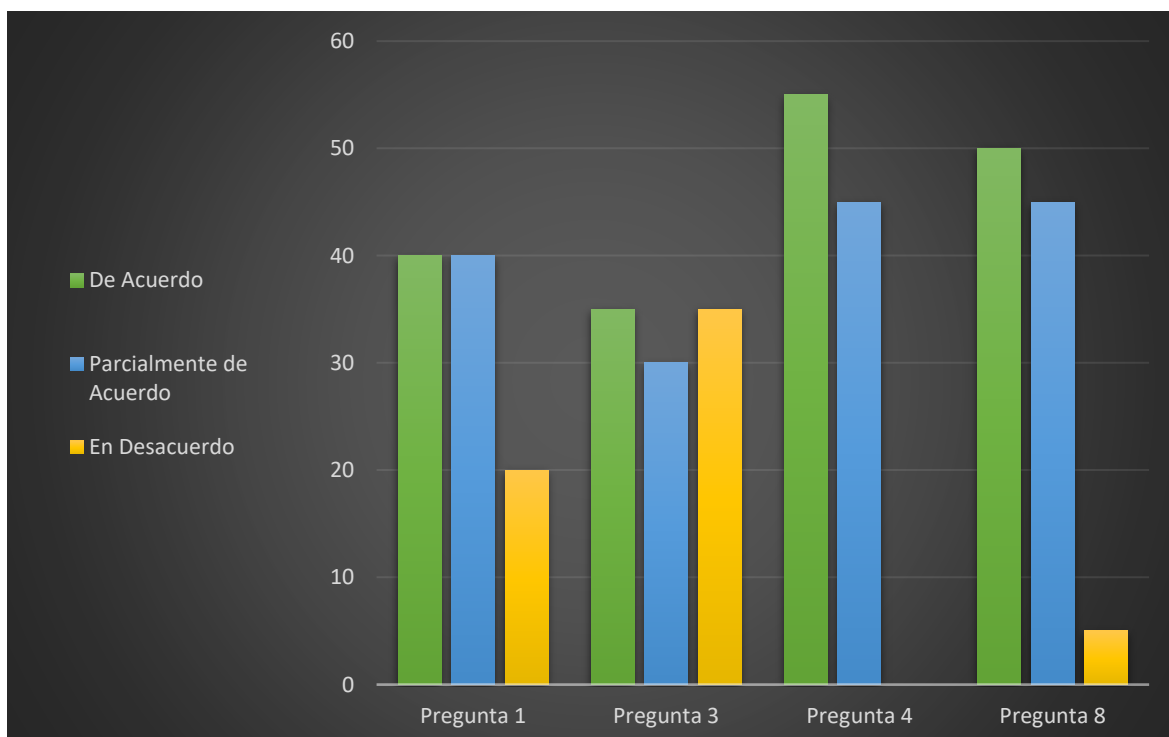
**Interpretación:** Como se puede llegar a apreciar las preguntas que llegaron a formularse respecto al objetivo general fueron las redactadas en la **Pregunta 2**, **Pregunta 5** y **Pregunta 7**. De ello se desprende lo siguiente:

Que con relación a la Pregunta N°2 en la que se cuestiona: Teniendo en cuenta que los actos de previsión matrimonial se llevan a cabo en virtud de que los otorgantes determinen convencionalmente las consecuencias de una eventual ruptura matrimonial, ¿Considera Usted que su celebración sería fundamental para su incorporación dentro de las capitulaciones matrimoniales?, se obtuvo que el 65% de la población que equivale a 13 personas, estuvieron “De acuerdo”, de esa misma manera el 25% equivalente a 5 encuestados estuvo “Parcialmente de acuerdo” y finalmente el 10% que equivale a 2 personas se encontraba “En desacuerdo”

Con relación a la Pregunta N°5 en la que se menciona lo siguiente: Teniendo en cuenta que en el campo del Derecho de Familia la tendencia es desarrollar una autonomía negocial, ¿Considera usted que dicha autonomía pueda ser considerada el complemento necesario para el mejor desarrollo de derechos individuales de la persona?, de esto se desprende que el 55% de la población equivalente a 11 personas están “De acuerdo”, el 40% que equivale a 8 personas están “Parcialmente de acuerdo” y el 5% que corresponde a 1 persona está en “Desacuerdo”.

Finalmente, la relación que guarda con la Pregunta N°7 en la que se interroga: ¿Considera usted que las capitulaciones pre matrimoniales pueden considerarse como un mecanismo preventivo?, se tiene que el 50% de la población equivalente a 10 personas encuestadas están “De acuerdo”, el 45% de la misma que se exterioriza en 9 personas están “Parcialmente de Acuerdo” y el 5% que equivale a 1 persona está “En desacuerdo”

Figura N°2: Resultados Obtenidos de las preguntas N.º 1, 3, 4 y 8 vinculadas al objetivo específico N.º 1: Analizar la autonomía de la Voluntad de los cónyuges para la protección de su patrimonio



**Fuente:** Cuestionario dirigido a abogados especializados en lo civil específicamente en el área de Familia de la Región de Piura

**Interpretación:** Como se observa a través del gráfico las preguntas que llegaron a formularse respecto al objetivo específico N°1 fueron las redactadas en la **Pregunta 1, Pregunta 3, Pregunta 4 y Pregunta 8**. De esa manera es de mencionarse lo siguiente:

Respecto a la pregunta N.º 1 se interrogó lo siguiente: ¿Considera Usted, que en la actualidad la relación de los futuros cónyuges presenta un grado de comunicación y confianza, como para llegar a acordar temas referentes a su patrimonio?, de lo que se obtuvo que el 40% de la población que equivale a 8 encuestados se encontró “De acuerdo”, de esa misma manera el 40% de la población más, equivalente a la misma cantidad de encuestados se encontró

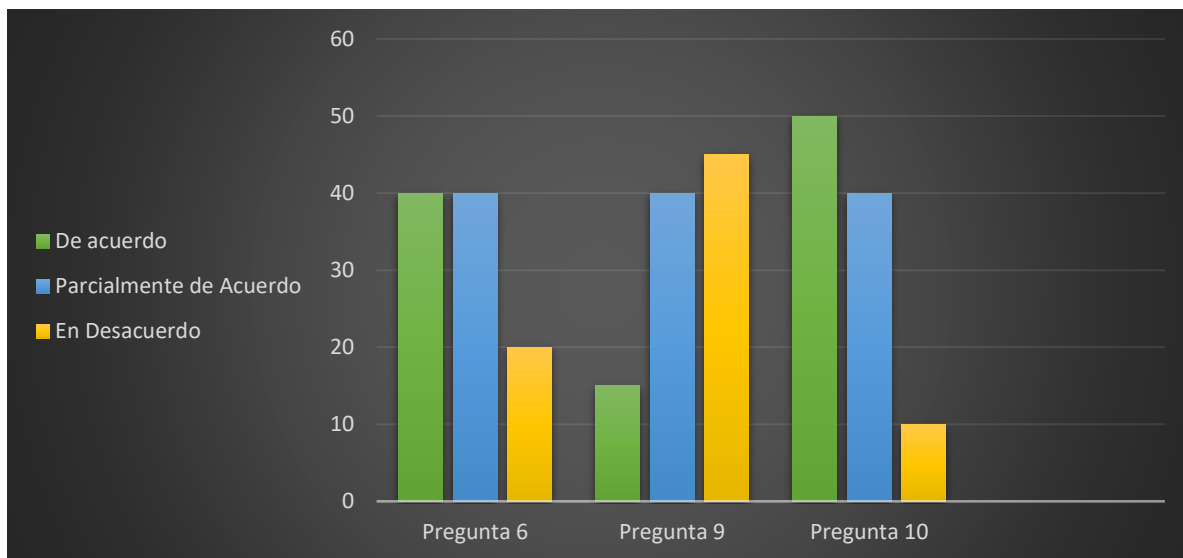
“Parcialmente de acuerdo” y por otro lado el 20% que equivale a 4 personas se encuentra “En desacuerdo”.

En relación a la pregunta N.º 3 en la que se formula lo siguiente: ¿Considera usted que los futuros cónyuges poseen la capacidad para poder regular sus intereses y relaciones coexistenciales conforme a su propia voluntad?, se obtuvo que el 35% de la población que equivale a 7 personas se encuentro “De acuerdo”, de esa misma manera el 30% de la población que equivale a 6 personas se encontró “Parcialmente de acuerdo” y el 35% restante de la población que como se menciona equivale a 7 personas se encontró “En Desacuerdo”.

Respecto a la Pregunta N.º 4 en la que se interrogo lo siguiente: Respecto a la conformación de convenciones a través de la autonomía de la voluntad, ¿Considera usted, que debería verificarse el límite para la conformación de las mismas? Se obtuvo que el 55% de los encuestados que equivale a 11 personas se encontró “De acuerdo” y por otro lado el 45% del restante de la población que equivale a 9 personas se encontró “Parcialmente de Acuerdo”, teniendo de esa manera que ningún encuestado opto por encontrarse de la postura de estar “En desacuerdo”.

Concluyendo con la relación que guarda respecto a este objetivo, se formuló la pregunta N.º 8 de la cual se interrogo lo siguiente: ¿Considera Usted que se efectiviza la libertad contractual a través de las capitulaciones pre matrimoniales?, en la que se logró obtener que el 50% de la población que equivale a 10 personas se encontró “De acuerdo” , el 45% que equivale a 9 personas estuvo “Parcialmente de acuerdo”, y por último el 5% de la población restante que equivale a 1 persona se encuentra “En desacuerdo”.

Figura N°3: Resultados obtenidos de las preguntas N.º 6, 9, y 10 vinculadas al objetivo específico N.º 2: Identificar los beneficios que traerá la incorporación de las capitulaciones prematrimoniales en el Perú.



**Fuente:** Cuestionario dirigido a abogados especializados en lo civil específicamente en el área de Familia de la Región de Piura

**Interpretación:** Como se puede apreciar mediante el gráfico las preguntas que llegaron a formularse respecto al objetivo específico N.º 2 fueron las redactadas en la **Pregunta 6, Pregunta 9, y Pregunta 10**. De esa manera se precisa lo siguiente:

Respecto a la Pregunta N.º 6 en la que se interroga lo siguiente: ¿Considera usted que las convenciones que logren efectuarse entre los futuros cónyuges tengan un grado alto de efectividad? Se obtuvo que el 40% de los encuestados que equivale a 8 personas se encontraron “De acuerdo”, de esa manera el 40% más de la población que equivale a 8 personas se encontró “Parcialmente de Acuerdo”, y el 20% de la población restante como se mencionó que equivale a 4 personas se encontró “En desacuerdo”.

Por otro lado, respecto a la Pregunta N.º 9 en la que se cuestiona lo siguiente: ¿Considera usted que existe una protección patrimonial al llevarse a cabo un régimen económico ya sea como la sociedad de gananciales o por separación de bienes?, de lo cual el 15% de la población encuestada que equivale a 3 personas

se encontró “De acuerdo”, y por otro lado el 50% de la población restante que equivale a 10 personas se encontró “Parcialmente de Acuerdo”, teniendo de esa manera que el 35% de los encuestados que equivale a 7 personas opto por estar “En desacuerdo” respecto a la pregunta.

Finalmente, con relación a la pregunta N° 10 en la que se interrogo lo siguiente: ¿Considera Usted que mediante la institución de las Capitulaciones prematrimoniales se brinda una seguridad patrimonial más amplia, respecto de los bienes de los futuros cónyuges?, de lo cual se obtiene que el 35% de la población que equivale a 7 personas se encontraron “De acuerdo”, por otro lado el 55% de los demás encuestados que equivale a 11 personas estuvieron “Parcialmente de acuerdo” y finalmente el 10% de la población restante equivalente a 2 personas se encontró “En desacuerdo”.

Finalmente teniendo en cuenta la hipótesis planteada al inicio de la investigación, la cual fue: “Si se permite la incorporación de las Capitulaciones prematrimoniales en el ordenamiento jurídico peruano sé beneficiara a los futuros cónyuges otorgándoles una seguridad jurídica de su patrimonio en base a la autonomía de la voluntad de los mismos”, se puede llegar a advertir que presenta una consistencia lógica en el sentido que de los abogados participantes, y considerando los datos obtenidos de ellos, se menciona que solo el 10% de la población se encontraba en desacuerdo respecto a la seguridad patrimonial que brindaría las capitulaciones prematrimoniales respecto al patrimonio de los futuros cónyuges, de esa misma manera se precisa que solo el 30% de la población consideraba que los futuros cónyuges no poseían la capacidad para regular sus intereses bajo su autonomía de la voluntad, de lo cual el restante de la población manifestaba que si poseían la capacidad suficiente para que en base a su autonomía de la voluntad se lleven a cabo capitulaciones prematrimoniales.



## V. DISCUSIÓN

Un elemento resaltante dentro de la presente investigación es el desarrollo de la discusión, y es así que posterior a la gráfica y descripción detallada de los resultados adquiridos a través de la aplicación del cuestionario dirigido a abogados especializados en lo civil específicamente en el área de Familia de la Región de Piura, se procede a realizar una interpretación y un análisis más profundo de la investigación, en función del marco teórico expresado y en base a los objetivos planteados.

Al respecto de ello, se tomó en cuenta el antecedente internacional del autor Colao Marin (2017) en la Universidad Católica de Murcia en su Tesis Doctoral titulada: “Los acuerdos prematrimoniales en el Derecho civil español”, de la cual en una de sus conclusiones que hay que resaltar y considerarla como destacada en la investigación de dicho autor, es la que expresa que las capitulaciones prematrimoniales son el mecanismo más idóneo respecto a la formalización de los actos de previsión matrimonial, pues de esa misma manera señala que ante la atipicidad de la figura autónoma de las capitulaciones prematrimoniales o matrimoniales, deberían verificarse dichos acuerdos de previsión que cumplan con los requisitos formales para su otorgamiento y verificarlos como tipos contractuales dichos pactos. Conclusión que, guarda estrecha relación con los resultados obtenidos en el presente estudio de investigación, dado que mediante la pregunta dos del cuestionario dirigido a abogados especializados en lo civil específicamente en el área de Familia de la Región de Piura, se pudo apreciar que el 65% de la población encuestada, que equivale a 13 personas estuvieron de acuerdo que la celebración de los actos de previsión serian fundamental para la incorporación de las capitulaciones prematrimoniales, de esa misma manera, se tiene que a través de la pregunta seis, estas serían consideradas como un mecanismo preventivo, obteniendo que el 50% de los encuestados, que equivale a 10 personas se encuentren de acuerdo, de manera que se logra relacionar directamente con lo señalado en el objetivo general de poder fundamentar en un orden teorico-juridico la necesidad de implementar las capitulaciones prematrimoniales en el Perú, en cuanto a que logra existir fundamentos tanto teóricos como lo es el mecanismo

preventivo y jurídico como son los actos de previsión, más aún el papel que juega la autonomía negocial hoy en día dentro del derecho de Familia.

Por otro lado se tomó en cuenta la investigación llevada a cabo por Gutiérrez Heredia (2018) en su tesis titulada: “Propuesta de incorporación de las capitulaciones matrimoniales en nuestro sistema normativo peruano, Lima-2017”, desarrollada en la Universidad Cesar Vallejo, exponiendo mediante sus resultados que uno de los principales derechos que se estarían respetando y llevando a cabo de manera correcta es el de la autonomía de la voluntad puesto que sin ella no se podrían llevar acuerdos de manera fehaciente, y afirma que la incorporación de las capitulaciones traería consigo soluciones concretas relacionadas directamente con el patrimonio de los futuros cónyuges. Mostrando de esa manera que existe correspondencia con los resultados obtenidos del cuestionario respecto al objetivo de analizar la autonomía de la Voluntad de los cónyuges para la protección de su patrimonio, toda vez que se refleja en la pregunta ocho al interrogarse ¿Considera Usted que se efectiviza la libertad contractual a través de las capitulaciones pre matrimoniales?, encontrándose el 50% que equivale a 10 personas de los encuestados de acuerdo y el 45% parcialmente de acuerdo, que equivale a 9 personas. Pues en base a todos los resultados favorables obtenidos, donde la mayoría de encuestados expresan que la autonomía de la voluntad de los cónyuges resulta siendo fundamental para la protección de su patrimonio, puesto que trae consigo un impacto positivo el desarrollo de dicha autonomía dentro de las capitulaciones prematrimoniales.

Guardando relación con la forma en cómo define la autonomía de la voluntad el autor Castillo (2006) pues la considera como la capacidad de decisión libre que tiene toda persona para poder otorgarle un contenido a todos los actos que se llevan a cabo, sean estos que implican un signo positivo que involucra “hacer” algo.

De esa misma manera y de acuerdo a lo que corresponde a este objetivo específico, y lo que plantea en su investigación Yesca Torrentes (2014) en la que se titula: “Las capitulaciones matrimoniales desde la publicidad registral y el deber notarial” realizado en la Universidad de Costa Rica, precisa en una de sus conclusiones que las partes son libres de estipular el régimen que ellas consideren pertinentes a través de las capitulaciones, y que estas disposiciones deben contener un

contenido típico concerniente a asuntos patrimoniales, como el hecho de poder pactar sobre usufructo, ganancias, administración, y hasta la liquidación de bienes, en suma, son dos investigaciones que tienen correspondencia respecto a los datos mencionados de manera precedente, respecto a la libertad contractual en las capitulaciones, de la cual se puede verificar que guarda relación con el antecedente internacional mencionado y se reafirma que a través de la exteriorización de libertad de los futuros cónyuges se busca resguardar el patrimonio de cada uno, evitando de esa manera perjuicios patrimoniales.

Finalmente, y respecto al objetivo de poder identificar los beneficios que traerá la incorporación de las capitulaciones prematrimoniales en el Perú, se tomo en cuenta el desarrollo de la investigación mencionada de manera precedente, por parte de Gutiérrez Heredia (2018), el cual expuso que a través de la aplicación de su instrumento de recolección de datos, logra obtener como beneficios resaltantes el desarrollo de la libertad de contratar por parte de los consortes, el aspecto de sobrellevar una formalidad y transparencia para realizar contratos, libertad, el resguardo de no exponer el patrimonio familiar en común; de lo cual es de mencionarse que de acuerdo a los datos obtenidos en la presente investigación logra existir comparación entre las investigaciones mencionadas, dado el caso que a través de la pregunta diez en la que se interroga: ¿Considera Usted que mediante la institución de las Capitulaciones prematrimoniales se brinda una seguridad patrimonial más amplia, respecto de los bienes de los futuros cónyuges? Se evidencia que el 50% de los encuestados reflejado en 10 personas se encuentra de acuerdo, y el otro 40% de la población que equivale a 8 personas se encuentra parcialmente de acuerdo y finalmente el 10% de los encuestados que equivale a 2 personas se encontró bajo la postura de estar en desacuerdo a dicha interrogante, teniendo de esa manera que uno de los beneficios a resaltarse en la investigación es la seguridad patrimonial que se le puede brindar a los futuros cónyuges.

Precisando de ese modo que a través de los regímenes patrimoniales existentes como lo son el régimen de sociedad de gananciales y el de separación de bienes, no logra existir una amplia protección, bajo el supuesto que en el primer régimen mencionado es muy tradicional y opta por un actuar limitado, mientras que el régimen posterior si bien es cierto es más amplio no opta por cubrir los supuestos

que podría llegar a desarrollar las capitulaciones prematrimoniales, resaltando de esa manera que el orden económico dentro de un matrimonio es fundamental para poder sobrellevar un matrimonio estable. Por tanto y como considera Aroquipa (2018) en su investigación “Constitución de matrimonios inestables en el marco del principio constitucional de promoción del matrimonio” que el criterio prenupcial resultaría de una u otra manera oportuna, en el sentido que las conductas sociales tales como el matrimonio habrían perdido la dirección de una de sus finalidades como lo que es hacer vida en común, puesto que se verifica que se logran llevar a cabo matrimonios los cuales culminan en separaciones y divorcios, precisando que una de las mayores causas sería la constitución de los mismos sobre una base inestable.

Al respecto conviene decir que a lo mencionado se busca efectivizar la estabilidad de la institución del matrimonio de lo cual un factor influyente es el orden económico y/o patrimonial que debería seguir, de lo cual se debe agregar que sería uno de los beneficios que busca la incorporación de las capitulaciones prematrimoniales en el Perú.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se concluye que las capitulaciones prematrimoniales pueden llegar a considerarse como un mecanismo preventivo, frente a la eventual ruptura matrimonial, considerado este, como un fundamento teórico para la implementación de las mismas, y de esa misma manera teniendo un respaldo jurídico desde la perspectiva de el desarrollo de la autonomía negocial, consecuentemente existe el fundamento teórico-jurídico de poder implementarlas.
2. Se evidencio que la autonomía de la voluntad es un pilar fundamental en el que se sustenta las capitulaciones prematrimoniales debido a que permite a los futuros conyuges regular sus propios intereses de manera reciproca, siempre y cuando no se altere el orden publico y las buenas costumbres.
3. Por consiguiente, la implementación de las mismas, de una u otra manera trae consigo el beneficio de poder disminuir la carga judicial respecto a los asuntos patrimoniales tratados entre los cónyuges ante la ruptura matrimonial.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda al congreso tomar la iniciativa de la incorporación dentro del Código Civil en el libro de Derecho de familia en el Título III respecto al régimen patrimonial la figura de las Capitulaciones prematrimoniales, para fortalecer el orden económico dentro del matrimonio y de esa manera tener elementos de protección patrimonial.
2. Se recomienda a las diversas facultades de derecho en el país diseñar estrategias de enseñanza-aprendizaje con la finalidad de poder profundizar en estudios respecto de la institución jurídica de las capitulaciones prematrimoniales, y debatir las diversas ventajas que traerían consigo su incorporación.

## REFERENCIAS

- Amundarain, F. J. (2016). Regimen Patrimonial del Matrimonio y Conexidad Contractual. *El regimen patrimonial del matrimonio en el codigo civil y comercial de la nacion ( Ley 26994)*, (pág. 23). Buenos Aires.
- Anton Juarez , i. (19 de Setiembre de 2019). *Los acuerdos prematrimoniales en derecho internacional privado Español* . Obtenido de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/7256>
- Belluscio, A. (2004). *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires: Astrea.
- Bernal, C. A. (2016). *Metodología de la Investigación*. Colombia: PEARSON.
- Buleje Ayala, L. (2014). *Limitaciones a la manifestacion de la voluntad en la eleccion del regimen patrimonial en el matrimonio en el codigo civil peruano*. Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, Ancash, Peru.
- Cabello Julia, C. (1990). *La Familia en el Derecho Peruano*. Lima , Peru: Copyright.
- Capcha Vera , Elmer y Aguila Grado, Guido. (2007). *El ABC del Derecho Civil*. Lima, Peru: San Marcos.
- Carcaba Fernandez, M. (2002). *Las Capitulaciones Matrimoniales*. España: Universidad de Oviedo.
- Castillo Cordova, L. (2006). *Autonomia de la Voluntad y Derechos Fundamentales*. Universidad de Piura. Piura: Actualidad Juridica.
- Colao Marin, F. J. (26 de Abril de 2017). *Los Acuerdos Prematrimoniales en el Derecho Civil Español*. Murcia, España.
- CONCYTEC. (2018). Consejo Nacional de Ciencia Tecnologia e Innovacion Tecnologica. *LEY N° 30806 LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 28303, LEY MARCO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA*. Obtenido de [https://portal.concytec.gob.pe/images/ley-concytec-18/modificacion\\_ley.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/ley-concytec-18/modificacion_ley.pdf)

- Constitucion Politica del Peru de 1993. (2018). *Articulo 4*.
- Contreras Bustamante , R. (01 de Octubre de 2009). *RU. JURIDICAS* . Obtenido de <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/35515>
- Dalling, S. J. (2013). *Regulating Prenuptial Agreements: Balancing Autonomy and Protection*. Durham University. Obtenido de <http://etheses.dur.ac.uk/7768/>
- Enrique, V. R. (2011). *Tratado de Derecho de Familia. Matrimonio y Uniones Estables* (Primera ed., Vol. Tomo II). Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Figuroa Torres, M. (2015). *Contenido de las capitulaciones matrimoniales, estudio comparado entre España, Puerto Rico y Estados Unidos*. Universidad Complutense, Madrid.
- Garcia Rubio , M. (2003). *Los pactos prematrimoniales de renuncia a la pensión compensatoria en el Código civil*. Universidad de Santiago Compostela .
- Gaspar Lera, S. (2011). *Acuerdos prematrimoniales sobre relaciones personales entre conyuges y su ruptura: Limites a la autonomia de la voluntad*. Zaragoza.
- Godoy Ugarte, J. J. (2019). El matrimonio. *Revista Chilena de Derecho*, 9.
- Gutierrez Heredia, J. L. (2018). *Propuesta de incorporación de las capitulaciones matrimoniales en nuestro sistema normativo peruano*, Lima-2017. Lima, Peru.
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Maria del Pilar. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mcgraw-Hill Interamericana.
- Hugo, A. A. (2018). *Constitucion de Matrimonios Inestables en el marco del Principio Constitucional de Promocion del Matrimonio*. Puno, Peru .
- Isabel, A. J. (19 de Setiembre de 2018). *Los acuerdos prematrimoniales en derecho internacional privado español*. Obtenido de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/7256>



- Ispizua Uribarri, M., & Lavia Martinez, C. (2016). *La Investigación como Proceso*. Madrid: Dextra Editorial.
- Kemelmajer de Carlucci, A. (Julio de 2014). La autonomía de la voluntad en el derecho de familia Argentino. Argentina.
- Luis, F. F. (s.f.). *Estatuto personal y patrimonial de los conyuges en Cataluña*. Cataluña.
- Martinez Calvo, J. (2015). BREVES NOTAS ACERCA DE LOS PACTOS PREMATRIMONIALES EN EL DERECHO COMPARADO: ORIGEN Y EVOLUCION . *Revista de Investigacion Juridica* , 12.
- Moran Insuasty, K., & Ortega Cuaichar, E. (2013). Acepto, hasta que el incumplimiento de este contrato nos separe. *Justicia y Derecho*, 10.
- Münch Galindo, L. (2015). *Metodos y Técnicas de investigación*. Mexico: Trillas.
- Ortiz Uribe, Frida Gisela, y García Nieto, María del Pilar. (2016). *Metodología de la Investigación*. Mexico: LIMUSA.
- Perez Almaraz , J. (2017). Inequidad que se produce con algunos modelos de capitulaciones matrimoniales. Mexico : Colegio de Profesores de Derecho Civil Facultad de Derecho.
- Perez Treviño, O. (2010). La Legislacion Peruana a Proposito del Regimen Economico en las Uniones Matrimoniales y no Matrimoniales. *Amag Peru* , 37 .
- Pleno jurisdiccional , 047-2004-AI/TC (Constitucional 24 de Abril de 2006).
- Raul, C. B. (01 de Setiembre de 2009). *Ru Juridicas - Repositorio Universitario* . Obtenido de La importancia de las capitulaciones matrimoniales en la nueva realidad social de México:  
<http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/35515>
- Riso, W. (2009). *Ama y no Sufras* . España: Norma.

- Santa Cruz Santillan , R. (2020). La sociedad de gananciales como régimen supletorio en un sistema convencional de libertad restringida. Contraste entre Perú y España. *Revista Boliviana de Derecho*, 30.
- Santos Fumero , M. (2018). *Los pactos prematrimoniales en prevision de ruptura*. Universidad de la Laguna. Obtenido de <http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/7128>
- Tafur Portilla, R., & Izaguirre Sotomayor , M. (2015). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. Bogotá: Alfaomega.
- Taípe Molina, T. M. (2017). *Las Capitulaciones Matrimoniales y su Incidencia en el haber de la Sociedad Conyugal, en los contratos celebrados en la Notaria Cuarta del Canton Riobamba en el año 2015*. Riobamba, Ecuador.
- Yesca Torrentes, A. (2014). *Las capitulaciones matrimoniales desde la publicidad registral y el deber notarial*. Universidad de Costa Rica, Costa Rica.

## ANEXOS

### Anexo 01: Matriz de Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALAS
Incorporación de las capitulaciones pre matrimoniales.  <b>(Variable Independiente)</b>	Según Antón Juárez (2018) precisa que son acuerdos de las cuales las partes que lo celebran buscan, ante todo, los efectos económicos que va a producir su matrimonio queden regulados de acuerdo a los criterios que ellos	En la presente investigación se efectuará un conjunto de procedimientos con la finalidad de establecer cuáles son los criterios jurídicos que van a permitir regular las capitulaciones prematrimoniales	Matrimonio	Medir el grado de comunicación de los cónyuges  Pactos de Previsión Matrimonial	CUESTIONARIO	LIKERT
			Autonomía de la voluntad	Capacidad de Regular sus intereses  Verificar Los límites de la manifestación de voluntad  Autonomía Negocial		LIKERT

	<p>mismos consideran oportunos fijando principalmente el régimen económico matrimonial por el que van a regir los cónyuges.</p>		<p>Contractualismo del Derecho de familia</p>	<p>Efectividad de las convenciones  Mecanismo preventivo</p>	<p>CUESTIONARIO</p>	<p><b>LIKERT</b></p>

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
Seguridad Patrimonial del cónyuge  (Variable dependiente)	Según Amundarain (2016) señala que para lograr tener una seguridad patrimonial respecto del patrimonio del cónyuge resulta necesario utilizar las convenciones matrimoniales, respecto que se logre cumplir la finalidad supra contractual de la cual se	Considerando la seguridad patrimonial como sujeto resaltante de la presente investigación, se precisa que debe entenderse como el fin a que se quiere llegar a través del instrumento de las capitulaciones prematrimoniales.	Sociedad de Bienes Gananciales	Duración del régimen Patrimonial  Seguridad Jurídica	CUESTIONARIO	LIKERT
			Separación de Bienes	Nivel de Protección del Patrimonio		LIKERT
			Convenciones Prematrimoniales	Mediante Escritura Publica  Variación de acuerdos  Grado de Libertad Contractual		LIKERT

	caracteriza el matrimonio					
--	------------------------------	--	--	--	--	--

## **ANEXO N°2:**

### **CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN AREA DE FAMILIA**

**Título:** “Incorporación de las capitulaciones Prematrimoniales frente a la seguridad patrimonial de los cónyuges en el Perú”

**Objetivo:** Analizar la opinión de los abogados especializados en área de familia, como se señala en la muestra seleccionada a fin de reforzar la presente investigación de Capitulaciones Pre matrimoniales

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente cada uno de los enunciados y decida en qué grado está de acuerdo o en desacuerdo. Responda cada uno de los ítems marcando con un aspa la respuesta.

No hay respuestas correctas o erróneas. Será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas:

1.- ¿Considera Usted, que en la actualidad la relación de los futuros cónyuges presenta un grado de comunicación y confianza, como para llegar a acordar temas referentes a su patrimonio?

**a) De acuerdo**

**b) Parcialmente de Acuerdo**

**c) En desacuerdo**

2.- Teniendo en cuenta que los actos de previsión matrimonial se llevan a cabo en virtud de que los otorgantes determinen convencionalmente las consecuencias de una eventual ruptura matrimonial, ¿Considera Usted que su celebración sería fundamental para su incorporación dentro de las capitulaciones matrimoniales?

**a) De acuerdo**

**b) Parcialmente de Acuerdo**

**c) En desacuerdo**

3.- ¿Considera usted que los futuros cónyuges poseen la capacidad para poder regular sus intereses y relaciones coexistentes conforme a su propia voluntad?

**a) De acuerdo**

**b) Parcialmente de Acuerdo**

**c) En desacuerdo**

4.- Respecto a la conformación de convenciones a través de la autonomía de la voluntad, ¿Considera usted, que debería verificarse el límite para la conformación de las mismas?

si se impone la autonomía de la voluntad para la conformación de convenciones, éstas deben verificarse respecto al límite en torno a la manifestación de su voluntad?

**a) De acuerdo**

**b) Parcialmente de Acuerdo**

**c) En desacuerdo**

5.- Teniendo en cuenta que en el campo del Derecho de Familia la tendencia es desarrollar una autonomía negocial, ¿Considera usted que dicha autonomía pueda ser considerada el complemento necesario para el mejor desarrollo de derechos individuales de la persona?

**a) De acuerdo**

**b) Parcialmente de Acuerdo**

**c) En desacuerdo**



6.- ¿Considera usted que las convenciones que logren efectuarse entre los futuros cónyuges tengan un grado alto de efectividad?

**a) De acuerdo**

**b) Parcialmente de Acuerdo**

**c) En desacuerdo**

7.- ¿Considera usted que las capitulaciones pre matrimoniales pueden considerarse como un mecanismo preventivo?

**a) De acuerdo**

**b) Parcialmente de Acuerdo**

**c) En desacuerdo**

8.- ¿Considera Usted que se efectiviza la libertad contractual a través de las capitulaciones pre matrimoniales?

**a) De acuerdo**

**b) Parcialmente de Acuerdo**

**c) En desacuerdo**

9.- ¿Considera usted que existe una protección patrimonial al llevarse a cabo un régimen económico ya sea como la sociedad de gananciales o por separación de bienes?

**a) De acuerdo**

**b) Parcialmente de Acuerdo**

**c) En desacuerdo**

**10.-** ¿Considera Usted que mediante la institución de las Capitulaciones prematrimoniales se brinda una seguridad patrimonial más amplia, respecto de los bienes de los futuros cónyuges?

**a) De acuerdo**

**b) Parcialmente de Acuerdo**

**c) En desacuerdo**

Anexo N° 03: Constancias y Fichas de Validación Instrumento



**TÍTULO:** “Incorporación de las capitulaciones Prematrimoniales frente a la seguridad patrimonial de los cónyuges en el Perú”

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN AREA DE FAMILIA**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>																						
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																X					



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Dayron Lugo Denis con Carnet de Extranjería N° 0011911323 Doctor (a) en Investigación de profesión abogado, desempeñándome actualmente como docente universitario a tiempo completo en Universidad Cesar Vallejo - Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos de los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 26 días del mes de junio de 2021.

Doctor(a) : Dayron Lugo Denis  
Carnet de Extranjería: 0011911323  
Especialidad : Investigación  
E-mail : dlugod@ucvvirtual.edu.pe



**TÍTULO:** “Incorporación de las capitulaciones Prematrimoniales frente a la seguridad patrimonial de los cónyuges en el Perú”

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN AREA DE FAMILIA**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																X					





### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Liliana Magaly Jimenez Ordinola con DNI N° 03685455 de profesión Abogada desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad Cesar Vallejo ; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 27 días del mes de junio de 2021.

Apellidos y Nombres : Liliana Magaly Jimenez Ordinola  
DNI : 03685455  
Especialidad : Derecho Penal  
E-mail : [lilimag77@hotmail.com](mailto:lilimag77@hotmail.com); [ljimenez@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ljimenez@ucvvirtual.edu.pe)

*Liliana Jiménez Ordinola*



**TÍTULO:** “Incorporación de las capitulaciones Prematrimoniales frente a la seguridad patrimonial de los cónyuges en el Perú”

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN AREA DE FAMILIA**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN


Yo, Omar Gabriel Velasco Palacios identificado con DNI 05641721, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Coordinador Universitario; en la Universidad Cesar Vallejo. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos de los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				<b>X</b>	
2. Objetividad				<b>X</b>	
3. Actualidad				<b>X</b>	
4. Organización				<b>X</b>	
5. Suficiencia				<b>X</b>	
6. Intencionalidad				<b>X</b>	
7. Consistencia				<b>X</b>	
8. Coherencia				<b>X</b>	
9. Metodología				<b>X</b>	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 28 días del mes de junio de 2021.

Doctor(a) : Omar Velasco Palacios  
 DNI : 05641721  
 Especialidad : Mg en Derecho Civil  
 E-mail : ovelasco@ucv.edu.pe



Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios  
 ICAP N° 1804

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,869	10